



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 15 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la actualización de las Normas Reguladoras de la Intervención del Parlamento de Canarias.

Página 1

### RÉGIMEN INTERIOR

***Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 15 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la actualización de las Normas Reguladoras de la Intervención del Parlamento de Canarias.***

*(Publicación: BOPC núm. 109, de 17/3/2011).*

#### **Presidencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 15 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la actualización de las Normas Reguladoras de la Intervención del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 17 de diciembre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL *(P.D. del presidente de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019)*, Salvador Iglesias Machado.

### **ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LA INTERVENCIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

#### **NORMAS REGULADORAS DE LA INTERVENCIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

##### **Artículo 1**

De conformidad con el artículo 14.1 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, la Intervención es la unidad de gobierno interior que presta la asistencia técnica y administrativa a la Mesa y a las instituciones dependientes del Parlamento, en el ejercicio de su actividad económica, financiera y presupuestaria; ejerce la función de fiscalización interna tanto de la Cámara como de los órganos de relevancia estatutaria. En el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras y de control de legalidad actúa con plena autonomía funcional, bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General del Parlamento.

##### **Artículo 2**

1.- La dirección de la dependencia corresponde al interventor o interventora.

2.- El interventor o interventora es nombrado y separado libremente por la Mesa de entre funcionarios y funcionarias de carrera que cuenten con reconocida experiencia en el área de la fiscalización o auditoría de entes públicos.

3.- El interventor o interventora ostentará los mismos derechos y estará sujeta a las mismas obligaciones que el personal funcionario al servicio del Parlamento, establecidas en las Normas de Gobierno Interior y en el Reglamento del Parlamento, sin perjuicio de las especialidades retributivas que, en su caso, se acuerden por la Mesa.

### **Artículo 3**

Son funciones de la Intervención:

En materia de fiscalización:

a) La fiscalización previa de todos los actos, documentos y expedientes susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, incluso cuando deriven de actos resolutorios de recursos administrativos.

b) La intervención de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones.

c) La intervención y comprobación material de las inversiones.

d) La intervención formal y material de la ordenación del pago.

e) La fiscalización de los ingresos.

En materia de contabilidad pública:

Le corresponde al interventor o interventora la organización, dirección y gestión de la contabilidad de la sección 01 Parlamento de Canarias.

En ejercicio de la función de gestión de la contabilidad de la sección 01, Parlamento de Canarias, le corresponden a la Intervención las siguientes competencias:

a) La anotación contable de las operaciones de ejecución del presupuesto de la sección, de las operaciones de Tesorería y de las operaciones que no tengan reflejo presupuestario.

b) La liquidación de los presupuestos de la sección 01.

c) La preparación de la normativa que regula el régimen presupuestario y contable.

d) La elaboración de la cuenta general de los presupuestos de la sección 01.

e) La gestión, administración y mantenimiento del Registro contable de facturas.

### **Artículo 4**

Asimismo, corresponde al interventor o interventora informar sobre las siguientes materias:

a) Anteproyectos de presupuesto de la Cámara y de los órganos de relevancia estatutaria.

b) Propuestas de modificación de créditos.

c) Estados de ejecución, liquidación y cumplimiento del presupuesto del Parlamento.

d) Asesoramiento técnico que los órganos del Parlamento le soliciten a través del letrado o de la letrada secretaria general en materia presupuestaria y financiera.

### **Artículo 5**

Para el mejor desempeño de su función fiscalizadora, el interventor o la interventora podrá solicitar de la Secretaría General del Parlamento de Canarias la remisión de informes técnicos y documentos que precise para el ejercicio de sus competencias.

### **Artículo 6**

1.- Como centro directivo, la Intervención se estructura en dos áreas: la de Fiscalización y la de Contabilidad. Entre sus medios personales contará con un interventor o interventora delegada y un jefe o jefa de Contabilidad.

2.- Al interventor o interventora delegada le corresponderá fiscalizar, por delegación del interventor o interventora, los expedientes de los órganos de relevancia estatutaria, así como realizar aquellas otras funciones que le sean encomendadas por aquel en materias propias de la Intervención. El interventor o interventora delegada sustituirá al interventor o interventora en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de este. Le corresponde asimismo, por delegación del interventor o interventora, la dirección de la dependencia.

3.- Al jefe o jefa de Contabilidad le corresponde la llevanza de la contabilidad informatizada de la sección 01 Parlamento de Canarias, la elaboración de informes que se le encomienden y cualesquiera otras funciones de análoga naturaleza.

### **Artículo 7**

1.- Se remitirán a la Intervención los expedientes de gastos y pagos y todos los demás de contenido económico.

2.- En las mesas de contratación que se constituyan para la contratación administrativa figurará un representante de la Intervención, que será el interventor o interventora o el interventor o interventora delegada.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de estas normas, se derogan todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en las presentes normas, particularmente las Normas Reguladoras de la Intervención, de 15 de marzo de 2007, y las de 16 de febrero de 2011.

### DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 17 de diciembre de 2021.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.  
V.º B.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias

---

